

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2817

DALCAHUE, 12 de Diciembre de 2014.-

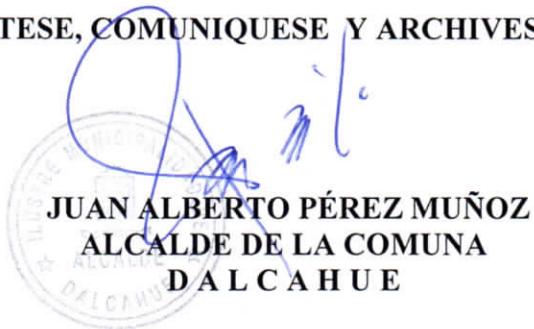
V I S T O S: Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 37 del 2013, donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2014, y el certificado N° C-60 del 06.12.2013, que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la contratación del personal a Contrata y a Honorarios, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto Refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de diciembre del 2014 al 31 de mayo de 2015.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **2140526**, Programa Autoconsumo 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanza- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Transparencia
- Interesado

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 01 de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** y Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Técnico Agropecuario de nivel medio, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Ciudad de , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se compromete a realizar con el Municipio de Dalcahue y en el marco del Programa Autoconsumo – 2014 las siguientes actividades y productos:

- Conducir y aplicar fichas diagnósticas a las familias beneficiarias, especialmente en terreno.
- Formulación de plan de trabajo de las familias beneficiarias.
- Visitas en terreno para apoyar a las familias en la implementación de tecnologías y materialización de inversión.
- Asesorar y capacitar a las familias beneficiarias para el desarrollo del plan de acción.
- Acompañamiento en la adquisición de materiales de inversión para la implementación de tecnologías apropiadas.
- Visitas en terreno para la supervisión y seguimiento de la inversión entregada a las familias.
- Gestionar cuando corresponda los subsidios que correspondan a las personas mayores.
- Sistematizar la información, elaborar informes técnicos de avance e informes financieros mensuales.
- Ingresar al SIGEC datos solicitados de los beneficiarios.
- Coordinar en red la ejecución de los talleres de capacitación con los beneficiarios.
- Ser apoyo administrativo en compras de materiales y/o insumos para las familias beneficiarias.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, un valor de \$ 320.000 mil pesos mensuales, mientras dure el presente contrato, con la retención legal del 10%, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes del mes, sólo cuando exista cumplimiento en la realización de todos o algunas de las actividades y/o productos solicitados y descritos en el punto primero, comprobándose mediante previa presentación del informe escrito de los productos o actividades realizadas y con la aprobación del Director(a) de Desarrollo Comunitario. Igualmente; la ejecución financiera errónea del programa que cause diferencias en desmedro de los reintegros que la Municipalidad deba hacer hacia el MIDEPLAN, serán descontados directamente de los fondos destinados para la remuneración del contratado, pudiendo para este fin, retener y descontar el pago en los meses que se requieran para saldar la diferencia.

TERCERO: La Jornada de trabajo de Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al programa Autoconsumo 2014.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato comprende desde el 01 de Diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director(a) de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director(a) de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas y con previo aviso de 01 mes Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL
RUT:


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

